LEY DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1914

QUILLACOLLO.- Se autoriza a la Junta Municipal la venta de callejuelas.

ISMAEL MONTES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- Autorízase a la Junta Municipal de Quillacollo para proceder a la venta en subasta pública, de unas callejuelas existentes dentro del radio urbano de la ciudad de Quillacollo y el pueblo de Colcapirgua, quedando obligada a indemnizar previamente los daños y perjuicios que resultaren contra derechos de particulares, con motivo de la clausura de las mismas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 17 de noviembre de 1914.

JUAN M. SARACHO .- CARLOS CALVO .-

Ad. Trigo Achá, S.S.-Bailón Mercado. D.S. – Bernardo Trigo, D.S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.- La Paz, a 20 de noviembre de 1914.

ISMAEL MONTES.- Juan María Zalles.